



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO

003194

DE 2010

04 OCT. 2010

Por la cual se autoriza la reforma efectuada a los Regímenes de Trabajo y Compensaciones de una Cooperativa de Trabajo Asociado"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 30 del Decreto 205 del 3 de febrero de 2003, la Resolución 2605 del 27 de julio de 2009, el Decreto 4588 de 2006, la Resolución 2684 del 3 de agosto de 2007, y la Ley 1233 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GUSTAVO MONTAÑEZ**, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Productividad y Desarrollo "PRODES" con NIT8301012058 con domicilio en Bogotá D. C., mediante radicado número 25002271 de enero 22 de 2009, solicitan a este Ministerio la autorización de las reformas efectuadas a los Regímenes de Trabajo y de Compensaciones, de la Cooperativa de Trabajo Asociado Productividad y Desarrollo, aprobados en el Acta 11 de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados realizada el día 19 de enero de 2009.

Para tal efecto el interesado allego la siguiente documentación. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, original y copia de los regímenes y estatutos a aplicarse en la mencionada cooperativa, certificado de existencia y representación legal, acto administrativo número 3149 del 27 de septiembre de 2007, por la cual se registraron los regímenes de la citada cooperativa, los cuales se hacen necesarios para el caso que nos ocupa.

Una vez revisado y efectuado el respectivo estudio a los documentos relacionados en el acápite anterior la Coordinación encontró que el Régimen de Compensaciones y de Trabajo Asociado no se ajustaban a las nuevas disposiciones que rigen la materia, por ello comunico en forma telefónica a los interesados las correcciones y documentos que debían allegar a la petición.

En fecha 17 de febrero del año que transcorre se le informo al Representante Legal e las correcciones que debía efectuar a los citados regímenes haciéndole entrega de los mismos, con la advertencia que cuentan con un termino de (2) dos meses para ajustar los mismos a las disposiciones legales vigentes, documentación que fue aportada solo hasta el 10 de septiembre del presente año..

Revisada nuevamente la documentación, encuentra este Grupo que tanto el régimen de Trabajo asociado como de Compensaciones se ajustan en un todo a la normatividad establecida por la Ley, no siendo contrarios a la Constitución Nacional, a las disposiciones legales o especiales sobre aspectos tales como: la protección al

04 OCT. 2010

HOJA 2

menor trabajador, la maternidad, la salud ocupacional, de igual forma a la promoción y prevención en riesgos profesionales.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca considera procedente autorizar la reforma efectuada al Régimen de Compensaciones y de Trabajo de la citada cooperativa.

En mérito de lo expuesto, esta Coordinación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la reforma efectuada a los Regímenes de Compensaciones y de Trabajo Asociado de la Cooperativa de Trabajo Asociado Productividad y Desarrollo "PRODES", aprobados en el acta número 11 de Asamblea General Extraordinaria de Asociados realizada el día 19 de enero de 2009. Los cuales se anexan al expediente que reposa en el archivo de esta Dirección Territorial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR que dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, se publique los Regímenes autorizados en un lugar visible de la cooperativa y disponibles para los trabajadores asociados, con una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO –ADVERTIR Que las disposiciones contenidas en los regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones, no producirán ningún efecto en todo aquello que contrarié o desmejore los derechos y las protecciones establecidas en el ordenamiento jurídico que regule la materia.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NAYIBY DUARTE MATEUS
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites